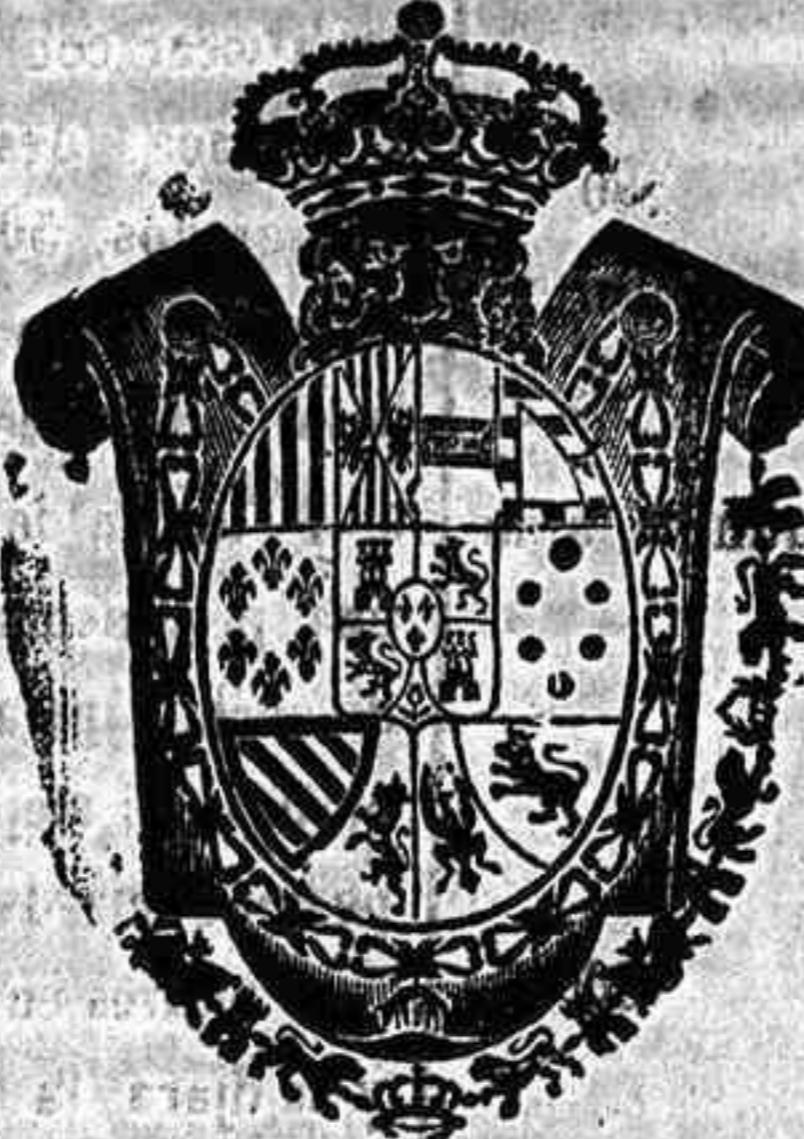


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

DIRECCIONES DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 44.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUM. 391.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que en su poder se hallaban depositadas dos caballerías que se encontraron haciendo daños cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de sus dueños se sirva pasar á recogerlas y pagar los daños que hayan causado.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.

—Francisco Rubio.

Señas.

Un pollo negro galzada, seis cuartas edad, de dos á tres años; una pequeña estrella en la frente y calzado del pie derecho. Una poltra de algomas de edad, y del mismo color; una estrella en la frente y un risco blanco entre las nasicas; calzada del pie izquierdo y marcada en el muslo derecho con una H.

CIRCULAR NUM. 592.

Habiéndome participado el Alcalde de Colloto que á Juan Valdés pedáneo de Colloto que á Juan Valdés se le había extraviado de los pueblos de Riosa y Morcio una poltra, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva darla á su dueño quien satisfará los daños alfa los morenos á fin de cubrir su responsabilidad.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.

—Francisco Rubio.

Señas.

Estrecha de vientre; color castaño; seis y media cuartas de altura escassas; una mancha blanca entre las nasicas; cola y crin regular.

CIRCULAR NUM. 393.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que á Bernardo Autuña, vecino de la parroquia de San Juan de Arenas que se le había extraviado una vaca cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de quien sepa su paradero se sirva hacerlo saber al su dueño.

Oviedo 13 do Setiembre de 1864.

—Francisco Rubio.

Señas.

Color, pardo oscuro; asta, blanca y habierta; escosa; medianas carnes; su valor como de 400 reales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la pro- vincia de Oviedo.

Lo Administracion observa con disgusto, que muchos propietarios de minas se hallan en descuberto de los derechos de superficie, correspondientes al primer trimestre del presente año económico; y lo que aun es mas de extrañar, hasta de los del 4º pasado anterior. Antes pues, de usar contra ellos los medios coactivos, paga que le autorizan las instituciones, se dirige por medio de este periódico oficial á los que se hallen en dicho ca-

soso, para que antes del dia 25 precisamente, ingresen en Tesoreria el importe de sus débitos; en la inteligencia de que siné lo verifiquen dentro del mencionado plazo, la Administracion por mas sensible que le sea, expedirá el 26 sin falta alguna el apremio con que haya causados billos.

Oviedo y Setiembre 14 de 1864.

José G. Tuñon. 21. — José L. Valtés Tello.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Anuncio de subasta.

El dia 13 de Octubre próximo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Llanes bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guardiamontes del cuartel la enajenación en pública subasta de los despojos del incendio de la cuesta de Pruneda parroquia del Acebal: fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia en 12 de Mayo de este año.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado Ayuntamiento quince días antes del prefijado para la licitación.

Oviedo y Setiembre 12 de 1864. — El jefe de la Sección, José Alvarez Terron.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Aller.

Numeracion de los lotes.	Nombre	Parroquia de los montes en que están situados.	Cantidad de productos.
101	100	b1 b1	seguirán las siguientes tablas

1. Cuesta de la Pruneda:

neda: San Roque del Acebo. 56 carros de cádavas.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversión de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

	Rs. Cénts.	Rs. Cénts.
Mina Asegurada, de carbon. —D. Enrique Fernandez	73	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito	300	
Idem por aumento al mismo		300
Total cargo		300

Data.

Dos por ciento de administracion 6

Por papel de oficio 73

Por derechos de según cuenta del ingeniero.

Por idem de demarcación según 298 73

Total data 1 27

Saldo á favor del interesado

Mina No te escapas, de carbon. —D. Enrique Fernandez

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito

Idem por aumento al mismo 300

Total cargo 300

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 24 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Estado.

Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantia.

Número 285 del inventario.—Un monte procedente del Estado titulado Rediembre, donde dicen Arenal, pueblo de Mestas, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes, de 3 días de bueyes (37,80 áreas), terreno secano de tercera calidad, que contiene 48 robles de segunda clase y linda al N. con el O. camino, S. riego del Verín y al E. castañedo de particulares. Se ha capitalizado por la renta de 60 reales graduada por los peritos en 1.350 y tasado en 2.000 reales tipo para la subasta.

N.º 287 de id.—Otro de la misma procedencia en el titulado Robledal de las Granjas, pueblo y parroquia de Rales, en id. de 2 días de bueyes (26 áreas), terreno secano de segunda calidad que contiene 29 robles de tercera clase y 80 asilos de cría, linda al N. alameda del pueblo, S. y E. río de San Antolin y al O. eria llamada la Granda. Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 900 y tasado en 1.300 reales tipo para la subasta.

N.º 288 de id.—Otro de identica procedencia, titulado la Mazuca, en el pueblo de Caldreño parroquia de este nombre, en id. de 9 y 1/2 días de bueyes (2,47 hectáreas), terreno secano de tercera calidad con 200 robles de segunda clase y 117 de tercera linda al N. comunes, E. Francisco Villar y otros S. Francisco Merodio y al O. otro robledal de esta procedencia y de la misma denominacion. Se ha capitalizado por la renta de 190 reales graduada por los peritos en 4.275 y tasado en 6.500 reales tipo para la subasta.

N.º 289 de id.—Otro de la misma procedencia, titulado Valdecantil, en el pueblo de Vivaño, parroquia de este nombre en id. de seis días de bueyes, (75,60 áreas), terreno secano de tercera calidad, que contiene 100 robles de tercera clase y 30 de cría, linda al S. comunes y por los demás lados bienes de particulares. Se ha capitali-

Data.	6	2
Dos por ciento de administracion.....	73	rección 45 grados los metros que haya hasta tocar con la Elvira colocando la 1. ^a estaca: desde esta en dirección 315 grados, 500 metros y la 2. ^a de esta en dirección 225 grados se medirá la latitud correspondiente terminando al 4. ^a mojon de la Carlota y resultara una pertenencia incompleta por falta de ancho. para la 2. ^a pertenencia se partirá del mojon numero 10 de la 4. ^a pertenencia de la Carlota y se medira 500 metros en dirección 135 grados y se fijara la 3. ^a estaca; de esta en dirección 225 grados se mediran 300 metros que pasando por la 2. ^a estaca resultará cerrado el perímetro de la 2. ^a pertenencia completa. Para la 3. ^a , se partirá del mojon numero 11 de la 2. ^a pertenencia Carlota y se medira 96 metros en dirección 315 grados colocando la 4. ^a estaca; de esta en dirección 45 grados 290 metros, 5. ^a estaca, de esta 155 grados 500 metros sesta; 225 grados 300 metros terminado en el lado mayor N. O. de la 4. ^a pertenencia de la Carlota que será incompleta, por falta de ancho, todo segun resulia del plano que acompaña.
Por papel de oficio.....	73	Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.
Por derechos de.....	120	Oviedo 6 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —El Gefe interino, José Alvarez Terron.
Por idem de demarcacion segun.....	id. id.	Don José Alvarez Terron, Gefe interino de la sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.
Total data	126 73	Hago saber: que por D. José María Cintora, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Tomás Catá, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre «Perla de Cobadonga» por denuncio de la nombrada «Pardon», sita en el término de Cabrales, perteneciente a la sociedad Nuevas Carboneras de Pernayo, de la que es presidente el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Hysern, vecino de Madrid, y resultando de las diligencias de notificación que al efecto se remitieron al Excmo Sr. Gobernador de dicha provincia de Madrid, hallarse el precitado Sr. Hysern ausente en el extranjero, por cuyo motivo no ha podido tener efecto aquella el Sr. Gobernador por decreto de 9 del actual se ha servido acordar se le haga saber lo anteriormente relacionado por medio de este periódico oficial con prevención de que no usando dentro del término de quince días, del derecho de que se crea asistido, se parará el perjuicio á que haya lugar.
Saldo á favor del registrador que percibió.....	173 27	Oviedo 12 de Setiembre de 1864. —José Alvarez Terron.
Mina Escolástica, de carbon.—D. Carlos Bertrand.		
Cargo.		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....	300	
Total cargo	300	
Data.	6	2
Dos por ciento de administracion.....	73	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de.....	120	
Por idem de demarcacion segun.....	id. id.	
Total data	126 73	
Saldo á favor del interesado que percibió.....	173 27	
Mina Profunda, de cobre.—D. Francisco Cañedo, por denuncio á la Trabajosa de Manuel Garcia.		
Cargo.		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....	300	
Total cargo	300	
Data.	6	2
Dos por ciento de administracion.....	73	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de.....	120	
Por idem de demarcacion segun.....	id. id.	
Total data	126 73	
Saldo á favor del interesado que percibió.....	173 27	
Mina No me fio, de hierro.—D. Francisco Palacio.		
Cargo.		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....	300	
Total cargo	300	
Data.	6	2
Dos por ciento de administracion.....	73	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de.....	160	
Por idem de demarcacion segun.....	id. id.	
Total data	166 73	
Saldo á favor del registrador que percibió.....	133 27	
Mina Escolástica, de carbon.—D. Carlos Bertrand.		
Cargo.		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....	300	
Total cargo	300	
Data.	6	2
Dos por ciento de administracion.....	73	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de.....	160	
Por idem de demarcacion segun.....	id. id.	
Total data	166 73	
Saldo á favor del registrador que percibió.....	133 27	
Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.		citud de aumento de tres pertenencias á la mina de carbon que se conoce con el nombre de «Carlota» sita en terreno comun, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres lindante al N. terreno comun y minas Elvira, Carmela y Quien te cojerá, E. la Carlota, y coto minero de Polio, S. terreno comun y mina formidable y O. la Victoriana.
Hago saber: que don José Gozalez Longoria vecino de Oviedo como apoderado de la sociedad hullera y Metalurgica de Asturias ha presentado sóli-		Desde el mojon O. numero 3 de la 1. ^a pertenencia Carlota se mediran en di-

Se continuará.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gozalez Longoria vecino de Oviedo como apoderado de la sociedad hullera y Metalurgica de Asturias ha presentado sóli-

citud de aumento de tres pertenencias á la mina de carbon que se conoce con el nombre de «Carlota» sita en terreno comun, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres lindante al N. terreno comun y minas Elvira, Carmela y Quien te cojerá, E. la Carlota, y coto minero de Polio, S. terreno comun y mina formidable y O. la Victoriana. Desde el mojon O. numero 3 de la 1.^a pertenencia Carlota se mediran en di-

rección 45 grados los metros que haya hasta tocar con la Elvira colocando la 1.^a estaca: desde esta en dirección 315 grados, 500 metros y la 2.^a de esta en dirección 225 grados se medirá la latitud correspondiente terminando al 4.^a mojon de la Carlota y resultara una pertenencia incompleta por falta de ancho. para la 2.^a pertenencia se partirá del mojon numero 10 de la 4.^a pertenencia de la Carlota y se medira 500 metros en dirección 135 grados y se fijara la 3.^a estaca; de esta en dirección 225 grados se mediran 300 metros que pasando por la 2.^a estaca resultará cerrado el perímetro de la 2.^a pertenencia completa. Para la 3.^a, se partirá del mojon numero 11 de la 2.^a pertenencia Carlota y se medira 96 metros en dirección 315 grados colocando la 4.^a estaca; de esta en dirección 45 grados 290 metros, 5.^a estaca, de esta 155 grados 500 metros sesta; 225 grados 300 metros terminado en el lado mayor N. O. de la 4.^a pertenencia de la Carlota que será incompleta, por falta de ancho, todo segun resulia del plano que acompaña.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —El Gefe interino, José Alvarez Terron.

Don José Alvarez Terron, Gefe interino de la sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo. Hago saber: que por D. José María Cintora, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Tomás Catá, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre «Perla de Cobadonga» por denuncio de la nombrada «Pardon», sita en el término de Cabrales, perteneciente a la sociedad Nuevas Carboneras de Pernayo, de la que es presidente el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Hysern, vecino de Madrid, y resultando de las diligencias de notificación que al efecto se remitieron al Excmo Sr. Gobernador de dicha provincia de Madrid, hallarse el precitado Sr. Hysern ausente en el extranjero, por cuyo motivo no ha podido tener efecto aquella el Sr. Gobernador por decreto de 9 del actual se ha servido acordar se le haga saber lo anteriormente relacionado por medio de este periódico oficial con prevención de que no usando dentro del término de quince días, del derecho de que se crea asistido, se parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 12 de Setiembre de 1864.
—José Alvarez Terron.

zado por la renta de 100 reales graduada por los peritos en 2.250 tasados en 3.500 reales tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Número 941 del inventario.—Un monte del Estado, titulado Carbayedo del Rey, sito en la parroquia de San Martín de Ondes concejo de Grado, terreno secano de tercera calidad de 7 días de bueyes (1 hectárea), con 110 robles linda por todas partes con monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 150 reales graduada por los peritos en 3.375 y tasado el terreno en 100 reales y el arbolado en 4.000 reales en junto 4.100 reales que serán el tipo para la subasta.

Número 942 de id.—Otro de idéntica procedencia llamado Carbayedo del Rey de Seaza, en la parroquia de Santa María de Villandas en id. terreno secano de tercera calidad de 4 días de bueyes, (56 áreas), con 106 robles y linda al M. y P. Fernando Alvarez N. Benito Alvarez y O. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 150 reales graduada por los peritos en 3.375 y tasado el terreno en 120 y el arbolado en 4.012 que hacen 4.132 y serán el tipo para la subasta.

Núm. 943 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Carbayedo del Rey, sito en término del Capítulo y la Herradura, en dicha parroquia de 10 días de bueyes (1,43 hectáreas), terreno secano de tercera calidad con 207 robles de construcción, linda al O. don Francisco Fernández Pumarada, M. Antonio Pérez, Juan Suárez menor y Jacinto Suárez, P. Antonio Pérez y Juan García de la Cabaña y N. monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 500 reales graduada por los peritos en 11.250 y tasado el terreno en 200 reales y el arbolado en 12.000 que hacen 13.200 reales y serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enajenan conforme a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

Partido de Gijón.

Número 970 del inventario.—Una Faza llamada Piéra de San Lorenzo, amojonada, sita en la vía de la Barquería en la parroquia de Bermeses, concejo de Gijón procedente de la capellanía de Santa Catalina, de un día de bueyes (12,57 áreas), que linda al N. bienes de la fábrica de Bermeses, P. don Hermógenes García Rendueles y por los demás lados con don Zoilo García Salas. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 500 reales tipo para la subasta.

Núm. 971 de id.—Otra finca de la misma procedencia, sita en la eria del Corollo, en id. de 3 y 1/2 días de bueyes (45,99 áreas), que linda al O. carretera de Gijón á Bermeses, N. y M.

don Zoilo García Salas y P. herederos de don Diego Nava. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 525 reales tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Partido de Infiesto.

Número 164 del inventario.—La cuesta llamada de junio á la Iglesia, en Priandi, concejo de Nava, de 2 hectáreas, 4 áreas y 27 centíareas, terreno escabroso en mucha parte, secano y de infima calidad con 11 robles de tercera clase, linda al E. riego y fuente de Juan Martín ó Villar, S. camino y terreno comun, O. Teresa Carbajal y camino y N. castañedo de Bernardo Canteli y otros; hay dentro de este terreno varios castaños que pertenecen á particulares.

La cuesta denominada de la Robliga sita en dicha parroquia de una hectárea 78 áreas y 25 centíareas, terreno secano de infima calidad dentro de cuya extensión existen varios castaños de propiedad particular que por consecuencia no son objeto de esta venta, linda al E. riego, monte comun y Santos Vigón, S. y N. camino y O. también camino y prado que dicen ser de Francisco Vigón.

La cuenta titulada del Caley, en id. de 4 hectáreas, 96 áreas y 88 centíareas terreno secano de infima calidad y escabroso en su mayor parte con 11 robles de cría de mala calidad, linda al N. robledal del Estado, S. castañedo de Gaspar Montes y otros, E. camino, heredad y arboles de particulares y al O. Antonio Suárez y otros y camino, dentro de esta cuesta también hay varios castaños de propiedad particular.

Estas cuestas proceden de propios y conviene venderlas remitidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 30 reales graduada por los peritos en 675 y tasado el terreno en 1.390 y el arbolado en 135, en junto 1.525 reales que serán el tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueva quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mis-

mo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas separadamente en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de especies dadas para la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las ansiadas fincas á los rematantes, se entablase reclamación sobre exceso o falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnización el Estado n el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, Pravia é Infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.—El comisionado principal de ventas, Ceferino García de Taranco.

Alcaldía Constitucional de San Martín del Rey Aurelio.

Terminado el reparto adicional de la contribución territorial, daida expreso al público desde esta fecha por término de 15 días á fin de que los contribuyentes puedan esponer lo que tengan por conveniente.

Lo que anuncio á V.S. afín de que se digne mandar insertarlo en el Boletín oficial.

Dios guarde á V.S. muchos años San Martín del Rey Aurelio 9 de Setiembre de 1864.—Manuel González Peñamellera.

Ayuntamiento constitucional de

Peñamellera.

Terminado el repartimiento adicio-

nal del cupo que con arreglo á la ley de presupuesto de 5 de Junio último corresponde á este concejo y sobre la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravios que se presenten: y á fin de que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros.

Ruego á V. S. se digne hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia,

Peñamellera 9 de Setiembre de 1864.—Manuel María Cárvares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ramón Fernández Cárcoba Escrivano de número y del Juzgado de Lena.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, ha recaído la sentencia que á la letra dice:

En la villa de la Pola de Lena á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Señor don Nicolás Antonio Suárez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de don José González Díaz vecino de la Vegollina, su procurador don Sabino de Haza, contra don Pablo Linares vecino de Frechilla en rebeldía de este, sobre evasión y canjeamiento de la mitad de una finca llamada «de los cuartos» y adosada.

Resultando, que por Escritura pública de verute y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, el don Pablo Linares vendió al Gonzalez Díaz la mitad de la expresada finca sita en la heria denominada de los cuartos, término de la parroquia de las Puentes de este concejo de Lena, por la cantidad de cuatro mil cien reales que recibió en el acto del otorgamiento; habiendo manifestado el don Pablo que le había correspondido la mencionada mitad por herencia de su difunto tío don Gerónimo Rosal vecino de la Vega del Ciego.

Resultando: Que seguido pleito entre don Ramón Valedor y sus hermanas con don Pablo Linares y consortes, sobre validez del testamento del Licenciado don Gerónimo Rosal, otorgado en primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, por sentencia de este Juzgado de veinte seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, confirmada por Real Sentencia de vista de veinte y ocho de Diciembre del mismo año, fué declarado válido y subsistente el expresado testamento, dejando sin efecto el abin-

testamento, cuyas diligencias habían sido aprobadas por el Juzgado, y se mandó que se entregasen los bienes al demandante y demás herederos instituidos por dicho testamento.

Resultando: Que en veinte tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, se estableció demanda por el Procurador don Tomás Rodríguez Vigil á nombre de don Ramón Valledor y en representación este de su hermana doña Lázara, contra el don José González Díaz, sobre que como legataria del don Gerónimo Rosal se declarase pertenecerle la enunciada mitad de la heredad de los cuartos y se entregase por el González Díaz, y habiendo en nombre de este contestado á la demanda el Procurador don Sabino de Haza, á instancia del mismo fñé citado de eviccion y saneamiento el don Pablo Linares en diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, y recibido el pleito á prueba en veinte y ocho de Agosto del mismo año y seguido por todos sus trámites, sin que hubiese comparecido el don Pablo á defender al González Díaz, recayó sentencia en veinte y ocho de Octubre de dicho año que ha causado ejecutoria, por la cual se condenó al don José González á dejar á disposición de la doña Lázara Valledor la expresada mitad de la finca de los cuartos, con los frutos producidos ó debidos producir desde la contestación, con las costas del juicio; y reservándose su derecho para poder usar de él contra el don Pablo Linares, cuyas costas en cantidad de mil doscientos cincuenta y dos reales y sesenta y cuatro céntimos, satisfizo el González en diez y seis de Enero del corriente año, en cuyo dia presentó el González Díaz y en su nombre el Procurador don Sabino de Haza, demanda contra el don Pablo Linares, promoviendo el presente pleito en el cual no ha comparecido el último á esponer cosa alguna, habiéndose por lo tanto seguido en su rebeldía.

Considerando: Que el demandante ha probado en acción y demanda y que el demandado en su silencio y no haberse hallanado á la petición de aquél se ha ocasionado los gastos y perjuicios que son consiguientes.—

Visto lo dispuesto en la ley treinta y dos, título quinto de la partida quinientos, y lo establecido en la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, — Linda en esa de los Rallo. Que debió condonarse y condejado al expresado don Pablo Linares á que en término de quinto dia estre- gual al don José González Díaz la cantidad de cuatro mil cien reales precio

de la costa de la mitad de la mencionada finca, la suma de mil doscientos cincuenta y dos reales y setenta y cuatro céntimos de las costas del pleito con que fué citado de eviccion, con el seis por ciento anual de demás cantidades, á contar desde la litis contestación en el presente pleito y en

las costas del mismo. Pues por esta sentencia definitivamente juzgagando que además de notificarse en los Estados del tribunal del Juzgado, se publica en el Boletín oficial de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, así lo mandó y firmó.—Nicolás Antonio Suárez. Se pronunció el mismo

dia.—Ramon Fernandez Cárcoba. Y para que conste libro el presente en esta capital de Lena y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Nicolás Antonio Suárez.—Ramon Fernandez Cárcoba.

Décimo tercio de la Guardia civil.

ESTADO de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mando en la expresada provincia en todo el mes de Agosto próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delincuentes.	Observaciones.
Asesinato.....	1	3	1	4	
Heridas.....	1	9	1	9	
Robo doméstico.....	1	6	1	7	
Hurto.....	1	3	1	3	
Estafa.....	1	1	1	1	
Quimeras.....	1	3	1	3	
Juegos prohibidos.....	1	2	1	2	
Vagancia.....	1	5	1	1	
Desertores del ejército.....	1	1	1	6	
Préfugos de quintas.....	1	3	1	3	
Idem de las cárceles.....	1	1	1	1	
Armas prohibidas.....	1	1	1	1	
Reclamados p. r. la autoridad.....	1	6	1	6	
Escándalo.....	1	2	1	2	
Por pescar sin licencia.....	1	9	1	9	
Escedidos de licencia.....	1	4	1	4	
Desacato á la autoridad.....	1	1	1	2	
Armas sin licencia.....	1	7	1	7	
TOTALES.....	18	67	4	74	

Oviedo 4 de Setiembre de 1864. —El comandante, Alonso Díaz Cameco Suárez.

PARTE NO OFICIAL.

COMPANIA MERCANTIL COLECTIVA
legalmente constituida bajo la razón de
B. PINETTE HERMANOS Y C.

Domicilio.—Madrid, calle del Prado,
número 10, 2.^o

Esta compañía necesita, para los diversos negocios de que se ocupa, un representante en Oviedo y en cada una de las cabezas de partido de la provincia. Los representantes tienen un asignado fijo y un tanto por 100 en los negocios de que estén encargados. Para conocer las condiciones dirigirse á los directores generales de la compañía. (15)



Los paquetes de vapor de la «Línea Peninsular», en combinación con la de los vapores-correos, recogerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos a Cádiz, donde serán trasladados á los vapores-correos todos los días 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana. Las comodidades y el menor trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constan

tamente están haciendo; de 16 y 17 días de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 días de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; a Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suárez, podrá informar á sus personas interesadas.

Venta.

Los señores que deseen adquirir las casas de moderna construcción, números 23 y 25, con su cuadra y huerta, sitas en la calle de la Vega, en esta ciudad, ó una de las dos, pueden entenderse con el notario D. Ramón Rodríguez que vive en la calle del Sol, número 2, quien se halla autorizado para la venta de ellas. Oviedo y Agosto 19 de 1864.

Se arrienda un buen almacén propio para harinas, tabla, pipería, etc., y tiene atrás patio.

En la calle Oscura, número 11.

Al que le convenga se entenderá

con don Antonio Villazón, calle de la Rúa, número 6.

Los señores soldados que se

quieren alojar en la villa de Oviedo

podrán hacerlo en el Hotel de la

Calle de la Rúa, número 10.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 12.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 13.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 14.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 15.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 16.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 17.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 18.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 19.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 20.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 21.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 22.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 23.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 24.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 25.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 26.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 27.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 28.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 29.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 30.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 31.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 32.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 33.

Los señores que quieren alojarse

en la villa de Oviedo podrán hacerlo

en el Hotel de la Calle de la Rúa,

número 34.